
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL PERFIL:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE JALISCO

Sistema
Estatat
Anticorrupción de
Jalisco

Comité de Participación Social

contacto@cpsjalisco.org

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración de la opinión técnica de los perfiles curriculares a ocupar la titularidad de la **Contraloría del Congreso del Estado**, se emiten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, de la base sexta de la Convocatoria CPL-107/LXII/21, y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección. A continuación, la base sexta.

SEXTA. DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO.

1. Una vez recibida la lista de aspirantes que se inscribieron y la respectiva unidad de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco tendrá hasta el día 01 de junio de 2021, para remitir a la presidencia de la Junta de Coordinación Política el informe que contenga la opinión del Comité, sobre los perfiles curriculares de las y los aspirantes registrados a ocupar el cargo de Contralor del Congreso del Estado de Jalisco;
2. El informe con la opinión del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Junta de Coordinación política.
3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Junta de Coordinación Política continuará con el proceso en los términos de la presente convocatoria.

II. Elementos de valoración para elaborar la opinión técnica

Los expedientes de los aspirantes serán revisados para verificar que los perfiles cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Convocatoria y en el artículo 35 bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y, el artículo 125 de su Reglamento. En la tabla 1 se muestran los requisitos para ser titular de la Contraloría, que es el órgano de control interno del Congreso. A su vez en la tabla 2 se establecen las funciones del cargo de acuerdo al artículo 63 de la LOPL, en la tabla 3 se establece el parámetro de valoración de los medios de verificación y, en la última tabla, la 4, se indican las características de la ficha de evaluación por cada perfil. Los medios de verificación que tomará en cuenta el CPS para elaborar la opinión técnica son los siguientes:

- 1) Síntesis curricular y exposición de motivos sobre el interés y razones para participar en el proceso de elección.

- 2) Declaración de conflicto de intereses de acuerdo al formato accesible en la página oficial del CPS cpsjalisco.org.
- 3) La resolución de un caso práctico que aportará información sobre la idoneidad y aptitud de las y los aspirantes.

Para la elaboración, desarrollo y calificación del caso práctico, el CPS podrá invitar a especialistas y observadores de organizaciones de la sociedad civil. El lugar y la fecha específica para realizar el caso práctico será informado con oportunidad a cada participante en el correo electrónico indicado en su expediente.

III. Requisitos de elegibilidad

El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (LOPL), indica los requisitos de elegibilidad que deben cumplir los aspirantes a ocupar la titularidad de la Contraloría del Poder Legislativo de Jalisco. Estos requisitos se encuentran en la base segunda de la Convocatoria. Son los siguientes.

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser titular del cargo (Art. 63 LOPL)	Medios de verificación idóneos para acreditar los requisitos de elegibilidad
1. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto;
2. Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en contaduría pública, derecho, abogado, administración pública o economía, expedido por institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional por ambos lados;
3. Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado.	Copia certificada de título profesional por ambos lados o de la cédula profesional estatal.
4. Acreditar conocimientos en materia de auditoría o responsabilidades, mediante la aprobación del examen de conocimientos, en los términos que señale el reglamento y la convocatoria.	Publicación de las calificaciones del examen de conocimientos que acrediten la aprobación del mismo con una calificación de 80 sobre 100 de conformidad con lo previsto por el artículo 125 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
5. Tener, al momento de su designación, experiencia mínima de tres años en materia de auditoría o responsabilidades.	Copias certificadas de las constancias oficiales con que cuente el o la participante para cumplimentar el presente requisito.

6. No ser miembro de las dirigencias nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber sido candidato a cargos de elección popular, en los últimos cuatro años previos a la convocatoria.	Carta con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.
7. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilita para el cargo, cualquiera que haya sido la pena	Constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, que no exceda de 15 días naturales, anteriores al momento de la presentación de la documentación.
8. No tener al momento de su designación conflicto de interés, parentesco de consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, ni de afinidad, con ningún integrante de la Asamblea.	Carta con firma autógrafa en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de este impedimento.

Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente indicará, de acuerdo con la tabla 1, si en el expediente se encuentra el documento que corresponda en formato electrónico descargable (pdf).

IV. Aptitud e idoneidad para ocupar la titularidad de la Contraloría

El artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (LOPL), señala con precisión las atribuciones con que cuenta la Contraloría; básicamente prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos, la tabla 2 recupera cada una de esas atribuciones. La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en su artículo 50, fracción 1, agrega la obligación de estas entidades de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos. Estas disposiciones permiten conocer qué actividades corresponden realizar a la Contraloría y, en consecuencia, determinar con claridad la aptitud e idoneidad que debe cubrir el perfil de un profesional que aspira a ser electo como titular del órgano interno de control del Congreso del Estado.

Tabla 2

Atribuciones del perfil. Artículo 64 de la LOPL.	
I.	Recibir las quejas o denuncias presentadas en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado, por actos de posible responsabilidad administrativa, abrir el expediente y calificar su gravedad de conformidad con las leyes general y estatal en materia de responsabilidad administrativa;
II.	Investigar los actos de posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Congreso del Estado, y elaborar el informe correspondiente;
III.	Sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Congreso del Estado;

IV. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, en faltas no graves, de acuerdo con las leyes general y estatal en la materia y demás legislación aplicable y comunicar dicha resolución a la Comisión de Administración y Planeación Legislativa, así como al Secretario General, o remitir al Tribunal de Justicia Administrativa el expediente de las faltas administrativas graves debidamente sustanciadas, para efectos de resolución.
V. Intervenir en los procedimientos de entrega-recepción del Congreso del Estado, conforme a la normativa en la materia.
VI. Entregar a la Presidencia de la Mesa Directiva en el mes de febrero un informe anual de sus actividades el cual debe remitirse a la Asamblea dentro de los siguientes treinta días siguientes a la recepción, para su conocimiento y valoración;
VII. Presentar las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente, en los casos en que, derivado de sus investigaciones, exista la presunta comisión de un delito;
VIII. Proponer al Secretario General, como resultado de las investigaciones que realice, mejoras en los procesos administrativos del Congreso del Estado;
IX. Elaborar su programa de trabajo anual y presentarlo a la Asamblea para su aprobación, dentro del mes de diciembre del año anterior a su aplicación;
X. Participar en el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, en los términos de la legislación estatal en materia de compras gubernamentales, enajenaciones y contrataciones;
XI. Emitir constancias y certificaciones a las autoridades competentes y a los servidores públicos que acrediten interés jurídico sobre documentos que obren en los archivos de la Contraloría;
XII. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de los nombres de los servidores públicos que omitieron la presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses en tiempo y forma;
XIII. Recibir y atender o en su caso remitir a la autoridad competente las quejas o denuncias presentadas en contra de las y los servidores públicos del Congreso del Estado, por actos y conductas de acoso u hostigamiento sexual, de conformidad con la legislación aplicable; y
XIV. Las demás que le concedan la legislación general y estatal aplicable.

V. Procedimiento para elaborar la opinión técnica

Cada expediente será analizado por el CPS en pleno, todos sus integrantes tendrán libre acceso a toda la información y calificarán los rubros específicos de cada perfil de acuerdo a lo indicado en la ficha descrita en la tabla 4. El CPS podrá invitar a especialistas y observadores de organizaciones de la sociedad civil a participar en todo el proceso de elaboración de la opinión técnica de los perfiles. Los valores y el parámetro para analizar los medios de verificación ya descritos es el siguiente:

Tabla 3

	Parámetro de revisión	Valores
Nulo	No existe información acerca del medio de verificación.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al medio de verificación.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al medio de verificación.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al medio de verificación.	9

Ahora bien, la ficha de evaluación que integra los medios de verificación, el parámetro de revisión y los puntajes determinados se presenta a continuación en la tabla 4.

Tabla 4

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: ---		Folio: ---
Elemento de verificación curricular y descripción de asignación de valores.		Valores (0-9)
1. Declaración de intereses.	0. No se presentó la declaración.	
	3. Se presentó la declaración con información del declarante.	
	6. Se presentó la declaración con información completa del declarante.	
	9. Se presentó la declaración con información completa del declarante además de información completa de familiares y dependientes económicos.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.	0. No se presentó CV.	
	3. Sólo cumple con los requisitos de elegibilidad.	
	6. Además de ser elegible, el perfil cuenta con experiencia superior a tres años en materia de auditoría o responsabilidades.	
	9. Es elegible, tiene experiencia superior a tres años en materia de auditoría o responsabilidades, además se ha destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción.	
3. Caso práctico que muestre la idoneidad y aptitud de las y los aspirantes.	0. No se presentó.	
	3. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría.	
	6. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría y control interno. Conoce el procedimiento de contrataciones públicas.	
	9. Capacidad de investigación, substanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de auditoría y control interno. Conoce el procedimiento de contrataciones públicas. Además de mecanismos internos de prevención de hechos de corrupción.	
Puntaje total.		
Apreciación global.		

Con la información que arrojen cada una de las fichas de los perfiles evaluados en la tabla 4, se elaborará un informe que contenga la opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes. El informe será enviado a la presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado.

Guadalajara, Jalisco a 4 de mayo de 2021

Jesús Ibarra Cárdenas
Integrante

Nancy García Vázquez
Integrante

David Gómez Álvarez
Integrante

Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante

Annel Alejandra Vázquez Anderson
Presidenta